



A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación (12/0142/0007/08496)**, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA N° 1. DE MODIFICACIÓN al art 10

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE LEY Artículo 10. Institutos de investigación.

1. Los institutos de investigación son centros que fomentan y llevan a cabo actividades de investigación interdisciplinar o de especialización en diferentes campos científicos, técnicos y culturales en los que se integran investigadores, personal tecnólogo, personal de apoyo y grupos de investigación en torno a un ámbito específico de conocimiento. Los institutos de investigación, dada la concentración en ellos de recursos humanos cualificados e infraestructuras de alto valor tecnológico, se consideran elementos destacados del SACI.
2. Se consideran institutos de investigación todas aquellas unidades adscritas a otros agentes públicos o privados del SACI. La creación, gestión y régimen de funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente de acuerdo a la normativa que afecte a los agentes de los que dependen. En el caso de la creación de institutos de investigación por parte de la Universidad de Oviedo, se considerarán aquellos que se acogen a la regulación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
3. Las actividades de I+D+i desarrolladas por los institutos de investigación tendrán un carácter eminentemente multidisciplinar y/o interdisciplinar en los ámbitos de especialización que marque la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, fomentándose su transferencia y aplicación a través de la colaboración con otros agentes del SACI.

PROPUESTA. AÑADIR UN NUEVO APARTADO 4 al art 10 con el texto siguiente:

4. El Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias (ISPA), como instituto de referencia de Investigación sanitaria de Asturias, conforme a los establecido s por el RD 279/2016 del 24 de junio, tendrá una regulación propia y específica dentro del SACI.

El Consejo Rector del Instituto, presidido por la Consejería de Salud, será quien controle su funcionamiento . En el ISPA, además de personal investigador de las instituciones que lo componen, se integrara a todo el personal sanitario que realice investigación e innovación en el ámbito de la salud.



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

JUSTIFICACION

Los institutos de investigación sanitaria están regidos por un Real Decreto específico y su acreditación, sello de calidad de su nivel investigador e innovador está condicionada por los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación del Instituto de Salud Carlos III. Por ello es necesario que el ISPA como instituto de investigación acreditado por el ISCIII tenga tratamiento singular en el SACI.

Xunta Xeneral, a 4 de noviembre de 2024
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal